

ayubenta y los que el teniente del archiepo de Sevilla
y capitanes que guardan el guarda de la Justicia de Dios mis-
trios y para conservacion de qualquiera de ellos que
al conpito se libre de mandar que qualquiera de los de
nos de este ayuntamiento mude ante el Cede al pie de
dicha escritura original autentica en publico forma
de manera que agofe en finis y fudo del presente
por cabeza de la Justicia y lo acordado a ella de dichos
acordos de la Justicia y provision de Justicia y del de de
cimiento y cumplimiento de dicha escritura mandan-
do que conforme a ella a mi y a dichos mis hijos se guar-
den los derechos libertades y donaciones que por ella
se pertenecen y se guardaren y goze el dicho don de Car-
rillo mi marido y padre de dichos mis hijos que a us
de contra y de otro modo y por tal lo algo que y fui mujer
de dicho don de Carrillo mi marido y que de el tubo los
hijos que tengo dichos y herederos de dicho don de Carrillo que
fue quien gano dicha escritura y de donna Beatriz
de Aronís y bella su mujer y que a si mismo de dicha
escritura original y de los de mas antes ya acordos y
diferencial de ella se libre a dichos mis hijos los derechos
de los que pidieron quanto se acordó sobre que recibiere
particular favor de us con Justicia que pido y pareció

doña isabel de
vaca me r a u l l e

